



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	05001 33 33 036 <b>2021-000246 00</b>
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
<b>DEMANDANTE:</b>	XIOMARA RIVERA AYALA
<b>DEMANDADO:</b>	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESUMER, LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN
<b>ASUNTO:</b>	<b>ADMITE DEMANDA.</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>Nº 1015</b>

**Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y siguientes de la Ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, modificada por la **Ley 2080 de 2021**, este Despacho resuelve:

- 1. ADMITIR** la demanda que, en ejercicio del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** consagrado en el artículo 141 *ibídem*, instaura **XIOMARA RIVERA AYALA**, quien actúa en causa propia con T.P. 73.325 del CSJ, en contra de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESUMER, LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.
- 2. NOTIFICAR** por estados a la **parte demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 171 numeral 1º y 201 del CPACA modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.
- 3. NOTIFICAR personalmente** el contenido del presente auto a los representantes legales de la **parte demandada, y al Procurador Judicial 168 Delegado ante este Despacho**, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 numerales 1º y 2º, 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, mediante la **remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas**, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.
- La parte demandada, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este término solo se empezará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (*Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).
- Con la respuesta de la demanda, la parte accionada deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4 y 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Igualmente, con la contestación de la demanda la parte demandada deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, requisito exigido en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, su omisión constituye falta disciplinaria gravísima.

**6. Se acepta la sustitución de poder** que hace la demandante, al doctor **David Alonso Perea Rivera**, con cedula 1.146.440.134 y T.P. 363008 del C.S.J, para representar a la parte

demandante en los términos del poder conferido obrante en el expediente digitalizado disponible en el sistema de gestión y consulta de procesos de la Rama Judicial.

De conformidad con lo previsto en los artículos artículo 162 -numeral 7- y 205 de la Ley 1437 de 2011, el primero modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, las notificaciones se realizarán a los canales digitales señalados por los apoderados para esos fines en el escrito de la demanda, siendo este [xiomy685@hotmail.com](mailto:xiomy685@hotmail.com)

**7. SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte, deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es [procuradora168Judicial@gmail.com](mailto:procuradora168Judicial@gmail.com)*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

Para efectos de comunicación con el Despacho y para la recepción de memoriales, se tiene dispuesto el correo electrónico institucional [memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**FRANKY GAVIRIA CASTAÑO**  
Juez

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/jadmin36mdl\\_notificacionesri.gov.co/EjyBd2AVRhloEEsC044!scBpqlaKLFRVvnrQ-lmHQjvhw?e=qoCtgJ](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/q/personal/jadmin36mdl_notificacionesri.gov.co/EjyBd2AVRhloEEsC044!scBpqlaKLFRVvnrQ-lmHQjvhw?e=qoCtgJ)

ACG

<p><b>JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b> Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de <b>hoy 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021</b> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Franky Henry Gaviria Castaño**

**Juez**

**036**

**Juzgado Administrativo**

**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**355d42b00c181db82b1647661bf4726583ffffda289801cb786992bded7203f8**

Documento generado en 09/09/2021 09:21:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**